

**AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO**

## ANUNCIO

**BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, por el procedimiento de concurso-oposición, de una Bolsa de Trabajo de MONITORES/AS para la Universidad Popular de Mota del Cuervo, para atender los servicios y programación de la misma. Los/as Monitores/es seleccionados/as se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio, según la Programación de la Universidad Popular de Mota del Cuervo. La distribución de la jornada, turnos y horarios se realizarán, asimismo, en función de las necesidades del servicio y en atención a dicha programación.

La duración de los contratos se extenderá hasta la finalización de los correspondientes cursos, siendo la contratación de carácter laboral temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regula las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancia de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

Los contratos de los/as aspirantes incluidos/as en la Bolsa de Trabajo se producirán por riguroso orden establecido en la misma, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a dichas necesidades.

Tanto el número de horas así como su distribución podrán ser modificadas en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento de los estos en el aula.

Estarán dotados/as con las retribuciones básicas del puesto MONITOR UNIVERSIDAD POPULAR, incluidas en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo, correspondientes al grupo C1 y nivel de complemento de destino 15, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan a dicho puesto, con arreglo a la legislación vigente, proporcionales a la jornada efectivamente realizada en función de las necesidades del servicio.

El personal que resulte contratado, asumirá las funciones del puesto MONITOR UNIVERSIDAD POPULAR, incluidas en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo, de acuerdo al programa que se oferta en la misma, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sean contratados/as, desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar al inicio del curso un programa de desarrollo del taller a impartir con temas, evolución y material necesario.
- Impartir adecuada y puntualmente los cursos asignados, así como preparar y administrar los mismos.
- Comprobar la asistencia de los alumnos/as a los cursos y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia o incidencia a la Directora/Coordinadora de la Universidad Popular, así como de la intención o voluntad de los alumnos/as de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula. Además de la recogida y control de pagos por períodos establecidos, y entrega periódica al coordinador/a del servicio.
- Desarrollar la Programación de los correspondientes cursos de acuerdo con los criterios y pautas establecidos por la Coordinación, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno/a.
- Elaborar, al final de cada curso, un informe memoria, conforme sea solicitado por el/ la Coordinador/a de la Universidad Popular, así como cualquier otro informe que pudiera ser requerido por éste/a o por la Concejalía de Cultura.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras del funcionamiento de la Universidad Popular.

Las especialidades o cursos a ofertar en la programación de la Universidad Popular, y a las que pueden optar los aspirantes serán las siguientes:

- Bailes Regionales
- Informática (Iniciación y Nivel Medio)
- Taller Etnográfico (Recuperación de Tradiciones y Cultura Moteña)
- Taller Artesanal de Esparto.

**SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Cuenca, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Los sucesivos anuncios serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (<http://motadelcuervo.sedelectronica.es/info.0>).

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as candidatos/as sobre el desarrollo de las pruebas.

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico, o equivalente, dentro de la especialidad del puesto a desempeñar.

1-Para monitor/a de Informática: Título de Formación Profesional de grado medio en Informática, u otras titulaciones académicas que pudiesen estar en relación con la especialidad.

2-Para monitor/a de Bailes Regionales Manchegos: pertenecer o haber pertenecido a un grupo de folklore manchego, y acreditar, al menos, una experiencia laboral de al menos tres meses, como Profesor/a de Bailes Regionales Manchegos.

3-Para monitor/a de Taller Etnográfico, estar en posesión de la titulación académica relacionada: Geografía e Historia, Humanidades, Turismo, Archivo y Documentación, u otras titulaciones académicas que pudiesen estar en relación con la especialidad.

4-Para monitor/a de Taller Artesanal de Esparto: Estar en posesión del carnet de artesano en esta especialidad.

- g) Estar en posesión del Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso de que los cursos vayan dirigidos a menores.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

**CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (adjunto a esta convocatoria como Anexo I).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, copia de los documentos que prueben reunir los requisitos de admisión y de aquellos documentos que acrediten méritos valorables en la fase concurso, así como copia de la programación didáctica sobre la especialidad por la que participa (especificar objetivos, contenidos, criterios de evaluación, utensilios o materiales a emplear, teniendo en cuenta la edad y el colectivo al que se dirige).

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el BOP de la provincia de Cuenca, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

Los documentos presentados deberán ser originales, o en su defecto, copias compulsadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, concediéndose un plazo de 3 días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones, la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

#### **QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

De conformidad con el art. 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y Estatuto de los Trabajadores, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía, que será publicada en la sede electrónica, y será de cinco personas:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Tres vocales.
- Uno/a o varios/as Asesores/as técnicos/as de cada especialidad

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de régimen Jurídico del sector público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Dicho tribunal podrá contar con la colaboración de uno o varios Asesores/as técnicos/as.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el concurso-oposición, y se puntuará con un máximo de 10 puntos. Los requisitos necesarios para el acceso a las pruebas selectivas no computarán en la fase de concurso. Los puntos que se otorgan en las diferentes fases tienen el siguiente desglose:

A) – FASE OPOSICIÓN - PRUEBA PRÁCTICA, en referencia a la especialidad a la que se presenta, que se determinará por el Tribunal designado. La prueba práctica consistirá en el análisis de la programación previamente presentada y desarrollo de una clase a impartir, incluso la realización de un objeto en las especialidades artesanales.

Para la realización de cada ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el tribunal calificador en función de la dificultad del mismo.

Los dos ejercicios de la fase oposición (tres en el caso de las especialidades artesanales), se calificarán entre 0 y 10 puntos, siendo la nota de este apartado la media aritmética de las notas de cada prueba realizada. Esta nota supondrá el 80% de la nota final de la fase oposición.

El tribunal calificador y asesores, realizarán una entrevista de idoneidad a los aspirantes de cada especialidad. Se tendrá en cuenta cuestiones como motivación, disponibilidad o actitud. Se calificará entre 0 y 10 puntos. Esta nota supondrá el 20% de la nota final de la fase oposición.

Esta fase se puntuará con un máximo de 7.5 puntos (y representará el 75% de la puntuación total)

B) – FASE CONCURSO – Se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, por los candidatos, con una puntuación máxima de 2.5 puntos (y representará el 25% de la puntuación total), de la siguiente manera:

B.1-FORMACIÓN ACADÉMICA: La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto

- Por licenciaturas o diplomaturas en las especialidades a las que se opta: 0.35 puntos
- Por módulos formativos superiores en las especialidades a las que se opta: 0'25 puntos
- Por poseer el curso de Director de Ocio y tiempo libre (ó Actividades juveniles) homologado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: 0'20 puntos

- Por poseer el curso de Monitor de Ocio y tiempo libre (ó Actividades juveniles) homologado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: 0'15 puntos

- Por premios otorgados por organismos públicos relacionados con la especialidad a la que se opta: 0,10 puntos

- Por cada Título distinto del requerido en la especialidad en la que se participa, y que guarde relación con la misma: 0,10 puntos

**B.2-CURSOS DE FORMACIÓN:** La puntuación máxima en este apartado será de 0.5 puntos.

- Por cada curso, jornada o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de hasta 20 horas de duración: 0,05 puntos

- Por cada curso, jornada o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de 21 hasta 40 horas de duración: 0,10 puntos

- Por cada curso, jornada o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de 41 o más horas lectivas: 0,20 puntos

-Se valorarán los cursos de formación para formadores relacionados con la enseñanza reglada y no reglada, como es el CAP, Curso de Formador Ocupacional, Curso de Formador de Formadores o Docencia de la Formación para el Empleo o equivalentes: 0.20 puntos.

La acreditación de los cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud. No se valorarán aquellos cursos, jornadas o seminarios en los que no conste la duración en horas.

**B.3-EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto

c.1. En Universidades Populares de titularidad municipal o en otras Administraciones Públicas impartiendo clases en la especialidad en la que se opta: 0,10 puntos por mes (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.2. Por cada mes de servicios prestados en el sector privado, ocupando puesto idéntico a la especialidad a la que se opta: 0,05 puntos por mes (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.3. Por cada mes de servicios prestados en el sector público o privado, ocupando puesto de desarrollo de actividades extraescolares o extracurriculares en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por mes (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

La experiencia laboral deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral actualizado, acompañado de Certificación del órgano competente de la Administración Pública o Certificación de la empresa o Contratos de trabajo o cualquier otro documento que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la base cuarta.

Los casos de empate, se resolverán a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de la experiencia profesional. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación académica.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (<http://motadelcuervo.sedelectronica.es/info.0>), la relación de los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará el resultado obtenido encada fase del concurso-oposición, y que determinará el llamamiento del/los/as aspirante/s con mejor calificación, para su contratación, en función de las necesidades de la Universidad Popular.

El Tribunal, hará igualmente pública, una relación complementaria en la que figuren el resto de los/las aspirantes no seleccionados/as, priorizados en orden a la puntuación obtenida, que constituirá la lista de reserva.

A los efectos de contrataciones interinas o eventuales necesidades del servicio, los/as candidatos/as que no fuesen contratados constituirán lista de reserva. Dicha lista tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS a contar desde la fecha de su publicación, y podrá ser prorrogada por necesidades del servicio.

Los/as aspirantes propuestos/as, podrán ser requeridos/as en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio.

Si los/as aspirantes propuestos/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### **OCTAVA. CONTRATACIÓN.**

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades de la Universidad Popular, y atendiendo a las necesidades de contratación para el correspondiente curso y según la demanda de usuarios/as en cada una de las especialidades ofertadas. Se podrá establecer en ellos un período de prueba de DOS MESES, con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

La modalidad de contrato prevista será "POR OBRA O SERVICIO". El tipo de contrato será de duración determinada y por horas. La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio de Universidad Popular. Tanto el número de horas como su distribución, podrán ser modificadas en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as.

Los integrantes de la lista de reserva podrán ser llamados para posibles sustituciones o bajas en régimen de interinidad. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye. Los integrantes de la lista de reserva que al momento de ser llamados para su incorporación al Servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la lista de reserva en el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

#### **NOVENA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **DÉCIMA. IMPUGNACIONES.**

La convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Jacobo Medianero Millán.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)**

Apellidos .....

Nombre .....

Domicilio .....

DNI .....

Teléfono .....

Correo Electrónico: .....

Documentación aportada:

Señalar con una X la especialidad correspondiente al curso al que se opta:

- Bailes Regionales
- Informática (Iniciación)
- Taller Etnográfico (Recuperación de Tradiciones y Cultura Moteña)
- Taller Artesanal de Esparto.

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acompaña fotocopias, del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida y de los méritos alegados, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud y los especialmente señalados en la convocatoria.

En Mota del Cuervo a.....de.....de 2019

Firmado. D/Dª

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.**

---